Resolución de Alcaldía N° 90-2023-MDC

Condebamba, 05 de Abril de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El INFORME N° 071-2023-MDC/DRRHH de 30.03.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad determina que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el registrador civil es la persona encargada de efectuar las inscripciones de los hechos vitales y actos que modifican el estado civil de los ciudadanos peruanos, en ese sentido resulta adecuado y necesario designar a los suplentes que se encargaran de las firmas de Registros Civiles en ausencia del titular de la oficina, a fin que la oficina del registro civil no quede sin personal y por ende la desatención de los administrados.

Que mediante Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener en Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al registro nacional de identificación y estado civil las funciones a plantear, organizar, dirigir, normar, y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del DS 005-90-PCM, la asignación de un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional, respecto al nivel de carrera, grado ocupacional y espacialidad alcanzados;

Que de conformidad con el art. 76 del decreto supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*; del mismo modo el art. 77 de misma norma indica que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*;

Que, mediante el Manual Normativo de Personal Nº 002.92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.1 que la designación *"Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. (1) La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema"*. Del mismo modo la normativa en desarrollo establece que *"El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación*

reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 05-M.D.C.-C-98, de fecha 10 de agosto de 1998, en su primer artículo establece: *"Nombrar a partir del primero de agosto del presente año a doña Elizabeth Rodríguez Vásquez en el cargo y remuneración que se indican: (...). Cargo técnico: STA. Secretaria. (...)"*;

Que, mediante resolución de alcaldía Nº 08-98-M.D.C-C, de fecha 05 de diciembre de 1998, en su articulo primero establece: *"Nombrar a partir del primero de diciembre del presente año, al personal cuyo cargo y remuneración se indican: (...). A don Salomón Aranda Imboma, en la plaza de técnico en abastecimientos nivel STA, (...)"*;

Que, mediante Informe N° 071-2023-MDC/DRRHH de 30.03.2023, el jefe de la División de Recursos Humanos, emite opinión favorable para la designación de la servidora Elizabeth Rodríguez Vásquez como JEFE y REGISTRADOR CIVIL TITULAR DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, y en el cargo de REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE DE LA OFICINA DE REGISTROS CIVILES al servidor Salomón Aranda Imboma;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 17 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora **ELIZABETH RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificada con DNI Nº 07628970, en el en cargo de JEFE y REGISTRADOR CIVIL TITULAR DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Distrital de Condebamba, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y facultades asignadas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y estado Civil, Reglamento, Directivas de procedimientos y normativa legal conexa. BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a partir de la fecha al servidor **SALOMÓN ARANDA IMBOMA**, identificado con DNI Nº 26942193, como REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE, en la OFICINA DE REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Distrital de Condebamba, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y facultades asignadas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y estado Civil, Reglamento, Directivas de procedimientos y normativa legal conexa. BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 027-2022-MDC/A, de fecha 12 de enero del 2022 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea remitida a RENIEC.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Oficina de Recursos Humanos
4. Parte Interesada
5. Portal

C.c.:
Arch. Sec. Gral